ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 01
CONTRATO N°. 03-182-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR
NIT:	800.049.017-9
CONTRATISTA:	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE INTERNET Y TELEVISIÓN SUR DE BOLIVAR ESP S.A.S
NIT:	901.257.770-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA NIEVES TELLEZ
C.C	57.295.913
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL, PUNTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PAV), BIBLIOTECA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y CASA LÚDICA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR
VALOR INICIAL	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 78.525.000)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
ANTICIPO	N.A
REGISTRO PRESUPUESTAL	24-000576 DEL 15 DE JULIO DE 2024
FECHA ACTA INICIO	16 DE JULIO DE 2024
FECHA ACTA TERMINACION	15 DE DICIEMBRE DE 2024
REGIMEN CONTRIBUTIVO	RESPONSABLE DE IVA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CARLOS JULIO GONZALEZ GAMBOA

En el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, se reunieron en calidad de **CONTRATANTE** el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR,** representado en esta instancia por parte del **ORDENADOR DEL GASTO,** el **ALCALDE MUNICIPAL, MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.299.531 expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en nombre y representación del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, en calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, efectuada ante el Notario Único del Municipio de Santa Rosa del Sur, para el período 2024-2027, y en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO, el** señor **CARLOS JULIO GONZALEZ GAMBOA,** identificado con cedula de ciudadanía 7.924.483 expedida en Santa Rosa del Sur, nombrado mediante el Decreto Municipal 030 de 2024 y posesionado mediante el Acta de Posesión del 014 del 029 de enero de 2024 como secretario del Interior y Asuntos Administrativos, por un lado, y por el otro en calidad de **CONTRATISTA, la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE INTERNET Y TELEVISIÓN SUR DE BOLIVAR S.A.S,** identificado con el NIT 901.257.770-5, cuyo representante legal es la señora **SANDRA PATRICIA NIEVES TELLEZ,** capaz, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 57.295.913 para suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO NÚMERO 01**, de acuerdo con las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que, el día 15 de julio de 2024 se suscribió el Contrato de la referencia. **2**. Que, se hace necesario adicionar recursos para garantizar la continuidad del servicio de internet hasta el 31 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta la creciente dependencia de la conectividad para el funcionamiento eficiente de las actividades administrativas, la comunicación con otros entes gubernamentales y la prestación de servicios a la ciudadanía. El acceso a internet es esencial para la gestión de información en tiempo real, la actualización de sistemas de control, la implementación de trámites electrónicos, la atención al público y la comunicación interna. Además, en

un contexto de transformación digital y modernización de los servicios públicos, garantizar un servicio de internet constante y estable es fundamental para mantener la operatividad de las plataformas digitales, asegurar la transparencia en la gestión pública y mejorar la eficiencia en la toma de decisiones. **3.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente otrosí mediante CDP Nº 24-000968 del 11 de diciembre de 2024, por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 8.376.000) M/CTE.** Equivalente a 16 días adicionales del servicio **4.** El presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICATORIO: CLÁUSULA SEPTIMA - ADICIÓN:** Adicionar el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 8.376.000) M/CTE.** correspondiente al valor de los días de la siguiente manera: **PARÁGRAFO:** El valor total del contrato es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($ 86.901.000). CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Este otrosí modificatorio se perfecciona con la suscripción de este por las partes. En todo caso deberá ser reportado en las plataformas y sistemas que sean requeridos conforme a las normas vigentes. **CLÁUSULA CUARTA - EJECUCIÓN DEL OTROSÍ MODIFICATORIO:** Para la ejecución del otrosí modificatorio se requerirá: 1) Expedición del Registro Presupuestal (si aplica) 2) Expedición de la actualización de las pólizas (si aplica). **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato no sufren modificación alguna y por lo tanto permanecen inalterables.

Se suscribe en el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, el TRECE (13) de diciembre de 2024.

MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal .

SANDRA PATRICIA NIEVES TELLEZ
C.C. No 57.295.913
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE INTERNET Y TELEVISIÓN SUR DE BOLIVAR S.A.S.
NIT 901.257.770-5

CARLOS JULIO GONZALEZ GAMBOA
Secretario del Interior y Asuntos Administrativos
Supervisor del Convenio

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Alexander Mancipe Bautista – Auxiliar administrativo.
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación.
Revisó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co